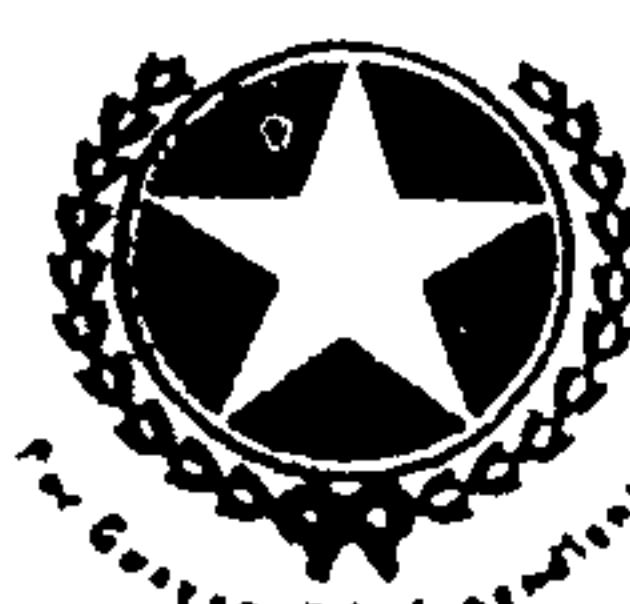


AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
 FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,
 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y
 MAS DECLARACIONES QUE REALIZA
 LA COMPAÑIA HELICOPTEROS Y
 SEGURIDAD S.A. HELYSEG--.
 CUANTIA:(US\$400.oo).-.-.-.-.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos, ante mí abogada GLORIA LECARO DE CRESPO NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL de este cantón, comparece: El señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida, casado, en su calidad de Gerente de la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe, y con plena capacidad para celebrar esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y MAS DECLARACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑIA HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., a la que procede con amplia y entera libertad, presentándose para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SENORA NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas



a su cargo, una en la que conste el aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma del estatuto social y más declaraciones que realiza la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Interviene en la celebración de la presente Escritura, el señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., El señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y declara comparecer debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión efectuada el día dos de diciembre del dos mil dos, la cual se incorpora a la presente escritura, como documento habilitante de la misma.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., se constituyó simultáneamente, con un capital inicial de dos millones de sucre, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día quince de junio de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- b) Mediante escritura Pública celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y

cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG procedió a Aumentar el capital social de dos a diez millones de sures, y a la Reforma de Estatuto Social de la misma.- c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., en sesión celebrada el dos de diciembre del dos mil dos, resolvió aumentar el capital suscrito, fijar capital autorizado y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública; y además resolvió autorizar al Gerente de la compañía, para que en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y el estatuto social de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos actos.- d) El literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sures o en unidades de valor constante.- e) La Disposición General Primera de la Ley Sarandí

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
del cantón GUAYAQUIL



abg. Gloria
Loreto de Crespo



Transformación Económica del Ecuador, antes aludida, establece que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.- f) El Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.- g) El artículo ocho de la resolución antes mencionada, establece la posibilidad de que las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, previas las conversiones respectivas, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales, y el valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen.- h) El capital suscrito y pagado de HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., antes del otorgamiento de esta escritura, se encuentra fijado en la cantidad de diez millones de sures, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sures cada una de ellas.- i) La Junta General de Accionistas de la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., en la misma sesión celebrada el día dos de diciembre del año dos mil dos, solicitó al Gerente de la compañía que, en su calidad de representante legal de la misma, realice todos los actos y gestiones necesarios para perfeccionar

la conversión expresa del capital y valor nominal de las acciones de la compañía, de sures a dólares de los Estados Unidos de América.- TERCERA: DECLARACIONES.- El señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida, en su calidad de Gerente de la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en sesión realizada el día dos de diciembre del dos mil dos, hace las siguientes declaraciones:

Primera.- Que el capital suscrito y pagado de su representación que antes del otorgamiento de la presente escritura pública asciende a la cantidad de diez millones de sures, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de mil sures cada una, en virtud de la conversión que del mismo se debe realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, queda fijado en la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mientras que el valor nominal de cada una de las acciones emitidas por la compañía, queda fijado en la cantidad de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04).- Segunda.- Que las conversiones antes mencionadas, quedan incorporadas al Estatuto Social de HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG.- Tercera.- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG, a la cantidad de ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800.00), con

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
en carnet GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Crespo



capital suscrito alcanza la suma de ochocientos dólares de Estados Unidos de América, mediante la emisión de veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento, que tanto el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.- Cuarta.- Que se establece un capital autorizado en la compañía que representa, el cual se fija en la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- Quinta.- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de diciembre del dos mil dos, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- Sexta.- Que la nacionalidad de los accionistas que han suscrito el aumento de capital que se instrumenta por esta escritura, es ecuatoriana.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes

documentos: a) Copia del nombramiento del Gerente de la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida; y b) Copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., de la sesión celebrada el día dos de diciembre del dos mil dos. QUINTA:

República del
Ecuador



AUTORIZACIONES.- Los abogados Xavier Amador Pino y/o Hugo López Armijos quedan autorizados para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que fuese necesario para el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos en esta escritura. Cualquiera de las personas que intervienen o tengan algún interés en el presente instrumento público queda autorizada para solicitar y obtener su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

CONCLUSIÓN: Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- (firma ilegible) Abogado Hugo López Armijos, Registro número siete mil cien, Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio

NOTARIA
NOVENA
de CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Crespo



a fin por mi el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

p. HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG
RUC # 0991293817001

Raúl Emilio Bonilla Lombetta

C.C. 0200435378

C.V. 057867

LA NOTARIA

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

NOTARIO NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HELICÓPTEROS Y SEGURIDAD S.A.
HELYSEG CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
DOS.

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de diciembre del dos, a las catorce horas, en las oficinas situadas en la Avenida Carlos Julio Arosemena 218 Avenida Central, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía HELICÓPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por los accionistas cuyo nombre consta en la lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 239 del referido cuerpo legal, así como el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, y que es: a) María Elena Andrade Erazo, propietaria de mil cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una; b) Raúl Emilio Bonilla Lombeida, propietario de ocho mil doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una; c) Freddy Osorio Castillo, propietario de doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de mil sucre cada una.

Las acciones de la compañía HELICÓPTEROS Y SEGURIDAD S.A. HELYSEG son ordinarias, nominativas, pagadas en su totalidad y cada una de ellas da derecho a un voto.

Preside la sesión de la Junta General de Accionistas, la señora María Elena Andrade Erazo, y actúa como Secretario, el señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida, en su calidad de Gerente de la compañía. El señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida deja constancia que ha elaborado la lista de accionistas asistentes, tal como lo prescribe el artículo 239 de la Ley de Compañías, determinándose que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

La accionista presente deja expresa constancia de que para la celebración de esta Junta, renuncia a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta. Comprobado el quórum legal, el Director de la Junta declara legalmente instalada la sesión y los asistentes por Unanimidad de votos aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:



PUNTO UNO: Conocer sobre la conversión expresa de sugres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, así como del valor nominal de sus acciones;

PUNTO DOS: Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado, el aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía;

El presidente de la Junta General pide a los accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es:

1.- CONOCER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA A SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES

Toma en este punto la palabra el Gerente de la compañía, y explica a los accionistas presentes que el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley para la transformación Económica del Ecuador, mediante la cual estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la economía ecuatoriana. Continúa explicando que la Disposición General Primera de dicho cuerpo legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de Mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de Diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Gerente explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que esta Junta se va a tratar sobre el aumento de capital de la compañía y una reforma del estatuto social, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por el Gerente de la compañía, por unanimidad de votos, resolvió aceptar la explicación dada por el Gerente de la Compañía respecto a la conversión del capital y el valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los

Estados Unidos de América, y solicitar al Gerente que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de diez millones de sures, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de mil sures, sea convertido en un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una.

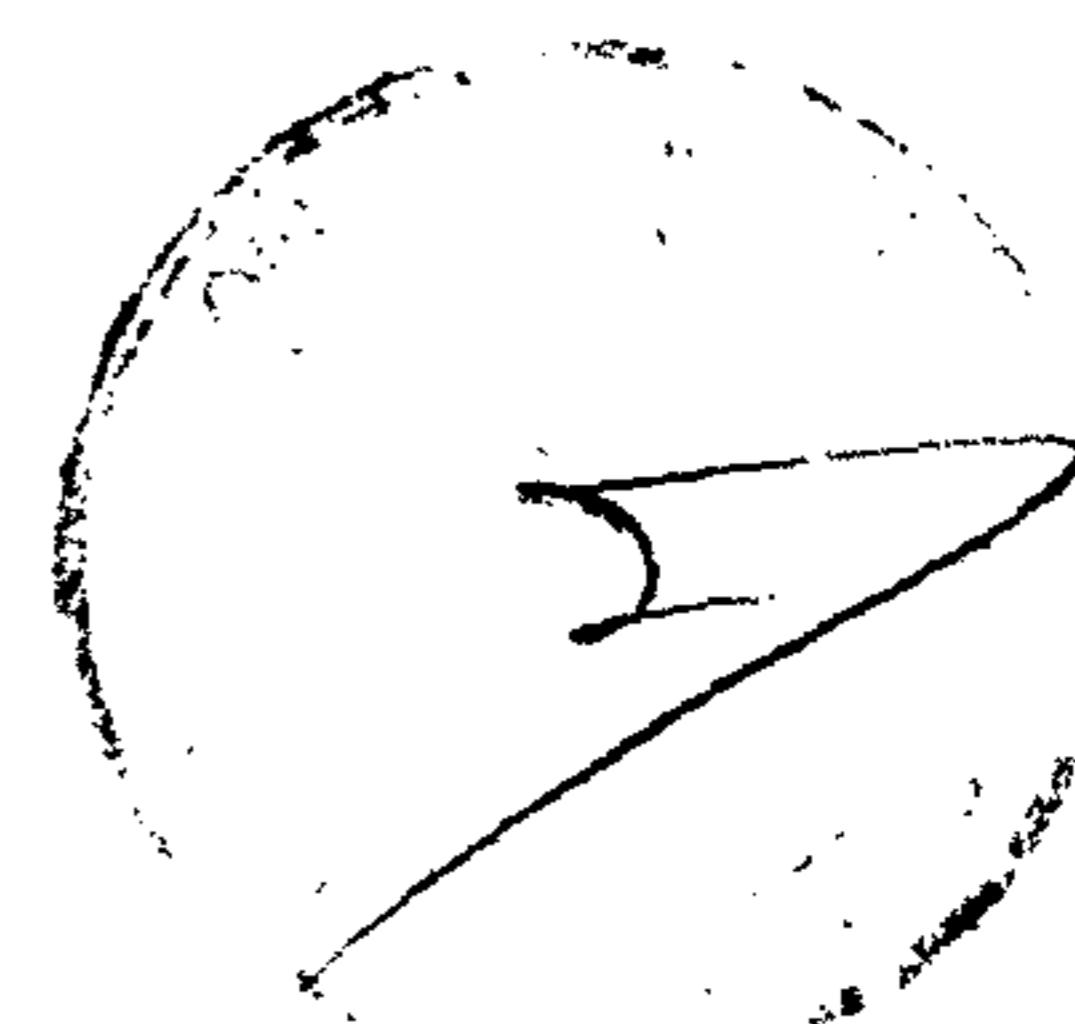
El Presidente de la Junta General pide a los accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el segundo punto del orden del día, esto es:

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

En este punto, pide la palabra el señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida, Gerente de la compañía, quien manifiesta a los accionistas que se ha visto la conveniencia de que el capital suscrito de la compañía sea elevado para cumplir con los nuevos requerimientos mínimos de capital señalados por la Superintendencia de Compañías, y para mejorar la posición financiera de la empresa. Continúa el señor Bonilla Lombeida explicando que el criterio de los administradores de la compañía es de aumentar el capital de la compañía a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en numerario.

El señor Bonilla Lombeida, Gerente de la compañía, continúa su exposición explicando que este valor, sumado al capital actual de esta compañía que es de (US\$400.00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, lo elevarían a la cantidad de (US\$800.00) ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, como nuevo capital suscrito en caso de aceptarse este planteamiento. Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital suscrito de la compañía en la forma antes indicada, habría que reformar el estatuto social de la compañía en los artículos pertinentes.

Una vez concluida la intervención del señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida, Gerente de la compañía, los accionistas de la compañía, luego de deliberar sobre el punto planteado, resuelven aprobar el aumento de capital suscrito en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante la emisión de diez mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a ser pagadas mediante aporte en numerario. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito y



pagado de la compañía quedará fijado en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).

La Junta acuerda que las acciones que se emitan por este concepto deben asignarse a los accionistas de la compañía, que son quienes han decidido suscribir y pagar el aumento de capital resuelto, en proporción al porcentaje de sus acciones, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
-------------------	--------------------------------------

María Elena Andrade Erazo	1440 acciones
Raúl Emilio Bonilla Lombeida	8280 acciones
Freddy Osorio Castillo	280 acciones

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación del Presidente de la Junta, y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital autorizado de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América u un nuevo capital suscrito de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), el cual estaría dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales quedarían suscritas por los accionistas en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
-------------------	---------------------------

María Elena Andrade Erazo	2880 acciones
Raúl Emilio Bonilla Lombeida	16560 acciones
Freddy Osorio Castillo	560 acciones

Adicionalmente, la Junta General, así mismo por unanimidad de votos, resuelve que los accionistas de la compañía que han decidido suscribir y pagar el aumento de capital resuelto deberán entregar a la compañía los aportes en numerario para pagar el aumento de capital, a mas tardar hasta el dia de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía, los mismos que dirán:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO. La compañía cuenta con un capital autorizado de MIL

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Igualmente por unanimidad de votos la Junta General resolvió autorizar a el señor Raúl Emilio Bonilla Lombeida, para que otorgue la correspondiente escritura pública ante un Notario y para que formalice los trámites pertinentes que sean necesarios, en su calidad de Gerente General de la sociedad.

Finalmente, el Director de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No. 00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que le corresponde; b) Copia de la presente acta suscrita por los asistentes con la certificación respectiva;

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito secretario que certifica, con lo cual concluyó esta sesión a las quince horas. f) María Elena Andrade Erazo, Presidente de la Junta, f) Raúl Emilio Bonilla Lombeida, Secretario de la Junta. f) Freddy Osorio Castillo. Accionista.

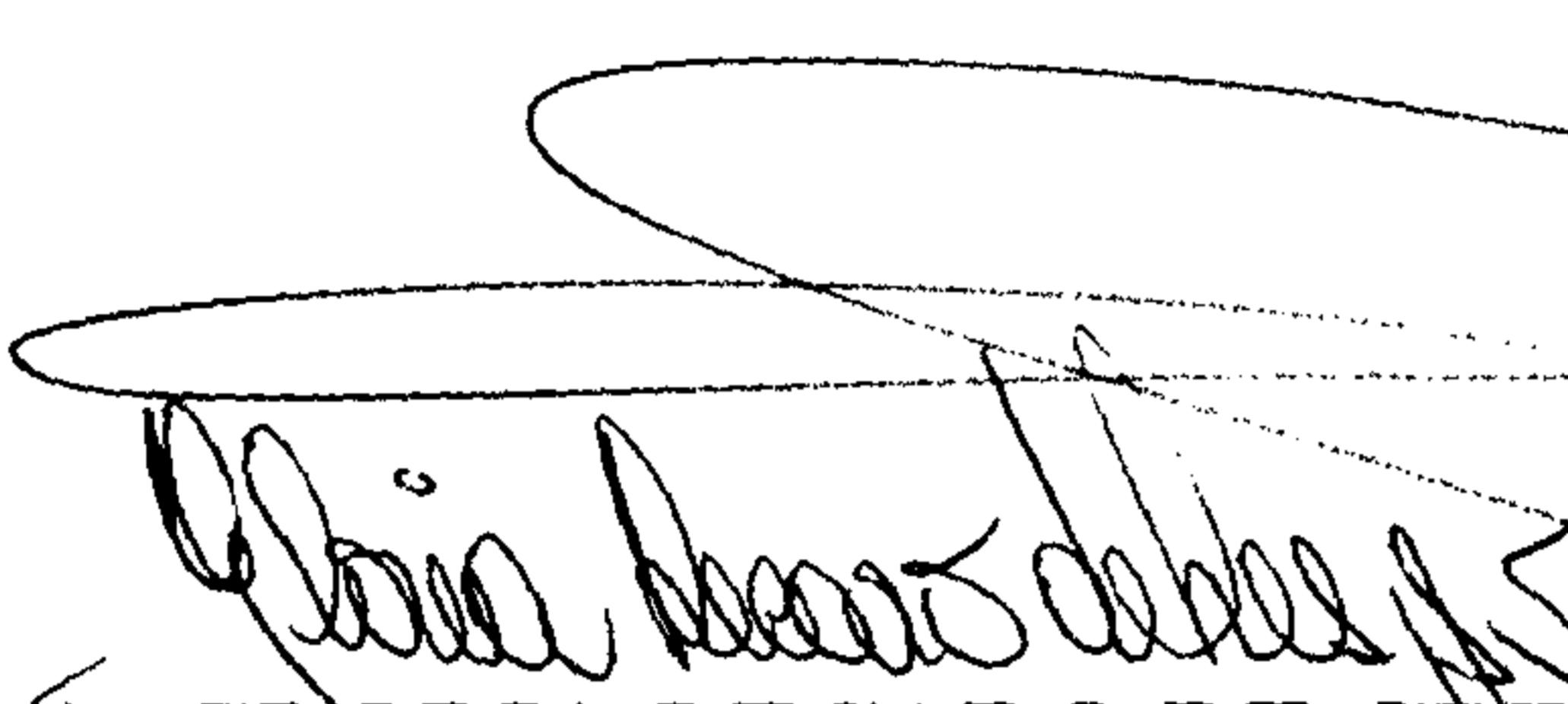
CERTIFICO: Que la presente acta es igual a su original, la que consta en el libro de actas, a la que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, diciembre 2 del 2.002

Raúl Bonilla Lombeida
Secretario de la Junta

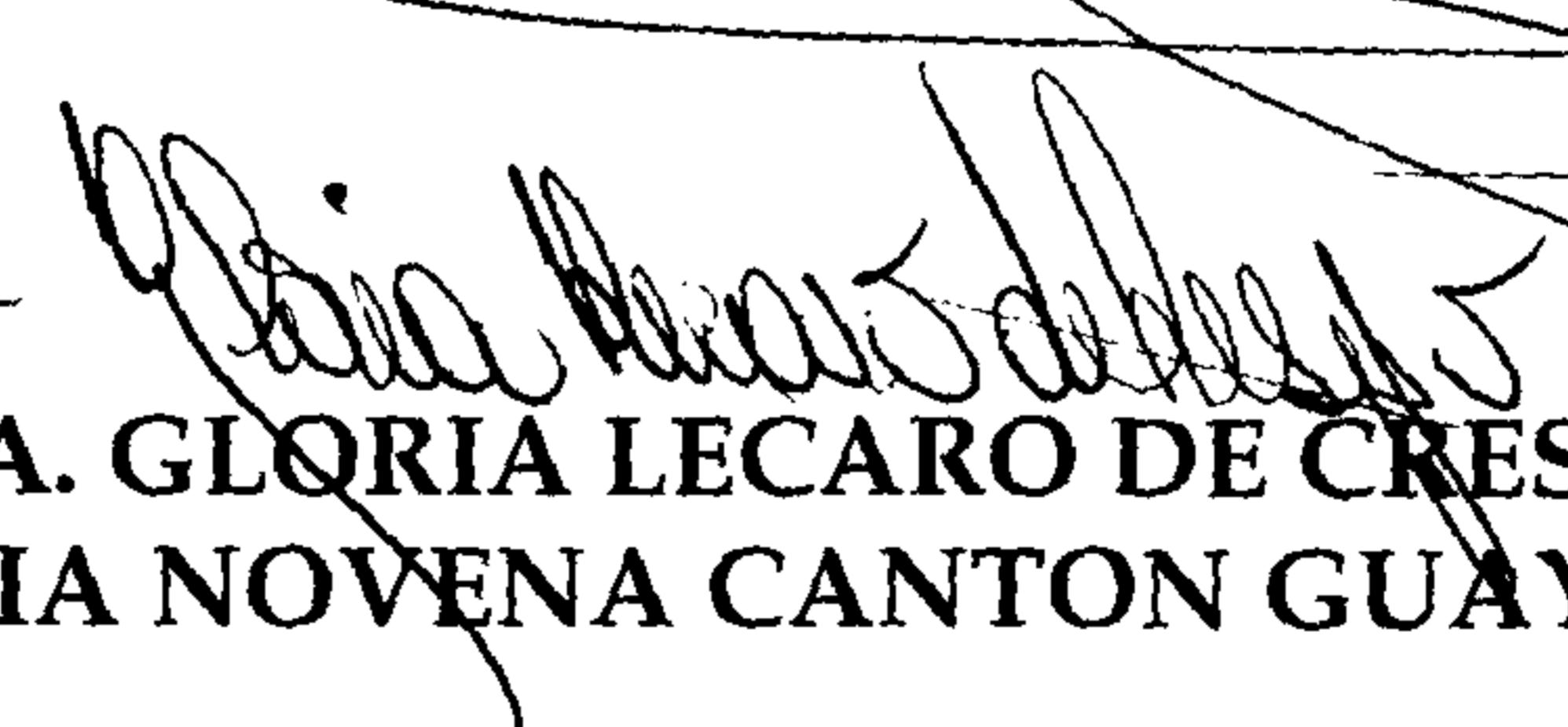


CERTIFICO: Que se otorgó ante mí cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado, Reforma del Estatuto Social y mas Declaraciones que realiza la Compañía Helicopteros y Seguridad S.A. Helyseg, la que rubrico, sello y firmo en diez fojas útiles incluyendo la presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, **DOY FE.**

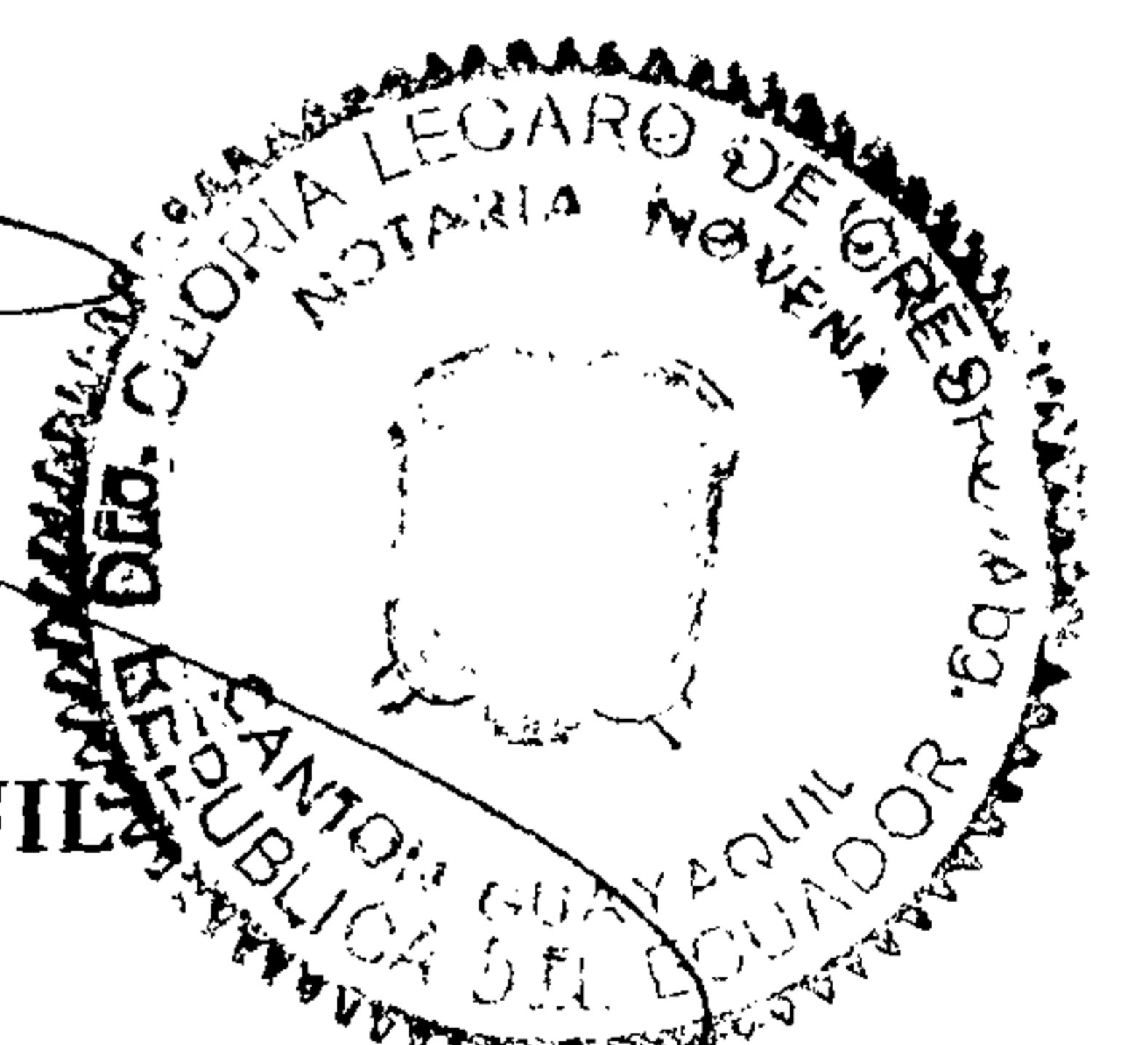


DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0001691, del Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 10 de Marzo del dos mil tres, de lo cual **DOY FE.**- Guayaquil, Abril 10 del 2003.



DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001691, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); el 10 de Marzo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital de sures a dólares, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto de la compañía **HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A.** **HELYSEG;** de fojas 59.405 a 59.423, número 8.777, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.308, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintidós de Mayo del dos mil tres.-

Lug
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 51179
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: